

# ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

- 1           ORGANOS DE GOBIERNO
- 101        ALCALDE
- 10101     SECRETARIA PARTICULAR
- 1010102  DECRETOS

FECHA:                1847

LEGAJO:              165

EXPEDIENTE:         14



Ramon Cortes Abogado delos Tribunales, Sac. y Pro-  
 Cur. del Ab. N.º de la C.ª de esta Ciudad de Alcazar =  
 Certifico: que en sesion del dia 7 de Mayo se acordó  
 de la Corporacion entre otros particulares y  
 el siguiente

Particular: Que para dar cumplimiento al Art.º 1.º de una Con-  
 vencion ejecutiva de la Junta y debiendo cobrar  
 se la contribucion que se establece en el primer trimestre  
 y todo el segundo se anuncie por bando  
 y los vecinos acudan a pagarla dentro  
 de tres dias, en tercer dia se ejercitara lo  
 de ley y exigible, los cuatro dias  
 de haberse por mal sino pagan en ese  
 termino, y el cobrador librara lista de  
 descubiertos a su trascurso

correspondiente con su original a fin de este efecto  
 se tiene a la vista a fin de que en unido de 7 y 9  
 a once de Mayo se cumpla de lo que se manda  
 y se tiene =

J. D. de subilla Ramon Cortes

Secretario - Con unido con lo acordado por el Ab. N.º de la C.ª de esta Ciudad  
 en el q.º celebrado sobre el particular se  
 inserta se publique el bando correspondiente  
 para que los interesados se presenten a pagar

Recuerdo de la ciudad de Alcaraz  
 del Reino de Castilla en la villa de  
 Ciudad y a la casa de Juan de Alcaraz  
 embargo de contribuir a sus rentas  
 que su cuota de renta abien a los  
 Terratenientes de sus sitios requiridos a la  
 oficio de la villa de Alcaraz en la ejecución  
 de lo acordado en lo que se manda  
 y firmo el Sr. D. Antonio de  
 Villa en Alcaraz a doce de Mayo de  
 mil ochocientos cuarenta y siete de los  
 siglos =

D. Antonio de Villa  
 Alcaraz

Nota siguiente se anuncia el bando que  
 se publica. Oficiando a los Alcaldes de  
 Navilla y Villanueva p. los Terratenientes  
 poniendo a la villa de Alcaraz, la villa de  
 Alcaraz, el campo de la cuesta, el regadío  
 de la Cueva del Arroyo, Navilla y Mantas, lo  
 que se acuerda p. la jurisdicción y a los señores  
 don efectos =

Cortes

Nota de la peca embargada por la Real Cédula de  
 de Mayo año anterior desde el año de 1846 al de 1847.

Juan Espinosa una vitilla de balor de	8.
una brevedad de mano	7.
una chocolate de labor	6.
y un caso grande	2.
Don Santos Sierra una vitilla	10.
2 vitillas	16.
Juan Molinos una vitilla	14.
Valentín Sanja una vitilla	9.
una vitilla de labor	4.
Andrés Hernández una vitilla de padre	4.
Nota del año una vitilla de labor	4.
Pedro de e Indio Ramos 1.º de padre embargo	6.
José María Villanueva una vitilla	20.
José María Plaza una vitilla de mano	4.
Juan José e Martinos uniga de labor	4.
Pedro de villa una vitilla pequeña de mano	2.
Pedro de villa una vitilla pequeña	2.
Stefano e Maguilla una vitilla	20.
una vitilla	3.
Gabriel Calvo una vitilla	10.
Clemente Solana una vitilla pequeña	2.
Alonso Calvo mayor una vitilla	10.
Domingo Aguilar una vitilla de labor	16.
e Mariano Sivero una vitilla	10.
una vitilla	3.
e María Rodríguez una vitilla	10.
e Alonso Hernández una vitilla de labor	40.
José María una vitilla	8.
de casa una chocolate y una vitilla	
que se ha perdido las papeteras y se ignora	
los dueños	

Maritime Tedasso del Duajo

En el dia quince de Ma  
yo del corriente procedi  
a embargos de vienes al  
en la copia se expresan q  
dando en pnia poder dichos  
vienes lo q comunico a US  
para inteligencia y govi  
erno.

Dios que a US sirva  
Orcajo y Mayo 18 de  
1824. Juan Antonio Lugo



Manuel...  
de las...  
de las...  
de las...  
de las...  
de las...

Manuel...  
de las...  
de las...  
de las...  
de las...

Manuel...  
de las...  
de las...  
de las...  
de las...

Manuel...  
de las...  
de las...  
de las...  
de las...

Manuel...  
de las...  
de las...  
de las...  
de las...

... de ...  
... de ...  
No. —

Antonio Muñoz por fecho de  
quebe meales en la de ...

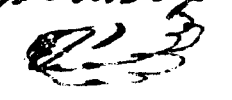
Andrés Sabido y Quiroga por fecho  
de ...

... por fecho de  
quebe meales en la de ...

Andrés Navarro por fecho  
de ...

... por fecho de  
... meales en la de ...

de ... — — 79

...  


Maria Teresa  
a Felipe

Yo sumo leinte ad. l.  
el Expedite de embarque por  
lo de lo que ha en el  
señalado y autorizado. El  
mas a un tiempo de un  
que se ha de dar  
en el momento de  
Antonio Jose

Yo sumo leinte ad. l.  
el Expedite de embarque por  
lo de lo que ha en el  
señalado y autorizado. El  
mas a un tiempo de un  
que se ha de dar  
en el momento de  
Antonio Jose

Alcaldes de  
Alcaldes de la Ciudad  
de  
Alcaldes  
de  
de  
de







Anselmo Moreno no debe nada en la Contribu-  
cion de mil ochocientos quarenta y siete =

Expirado

M. Moreno. Aunque D. Anselmo  
no debe nada en la contribucion  
de mil ochocientos quarenta y siete =

En el mes de junio de 1801.  
J.º presidente del ayuntamiento  
de la ciudad de Alcazar en el dia 11 de Mayo  
del corriente procedi con Borgoña  
a los Bienes que en la copia  
lista mando a que se mere  
para su entera ligencia.

quedan en mi poder los efectos  
de dicho embargo. Dios guarde  
A. V. Mecho años

Fernando Lorenzo

el Alcalde principal de la Real  
Cárcel de el ayuntamiento de  
diego fernandez con bienes por devito  
de las construcciones del p  
Alcaide Medio Año

A Gregorio Lorenzo por truitay  
un ar de devito . . . . . 30  
dos cobras

Alonso Martinez por devito de  
ochenta y cinco<sup>89</sup> una ad de lana  
y otra de Coname superior

Felipe Alvaroz por devito de  
setenta y siete<sup>81</sup> una  
una prima mata de celda  
grande

Ramon Gonzales con el devito  
de once ar est. ausente si  
pedro fernandez por devito  
de Bentido ar 17 unid. 22<sup>81</sup>

una celda prima lota  
Juan de Dios Rodriguez por de  
bit de 9 ar y 11 unid. 9<sup>81</sup>  
una Botiga lanax

Fernando Lorenzo  
Lorenzo



D. Diego Cuero 14 16  
 Pedro Sanchez 7 7  
 Juan e. Cortes 44 10  
 Pedro Bar. Flores 25 12  
 Martin Arpint 12 2  
 Juan. Alvarado. traza 12 2  
 D. e. Lopez Montoya 12 2  
 D. Diego Pizarro 8 22  
 D. Juan Romero 15 25  
 D. Pedro de Pedro 12 12  
 Pedro Sanchez 5 15  
 e. e. e. e. e. e. 17 17  
 Pedro Sanchez 8 22  
 Pedro Sanchez 8 22

Luego que reciba V. el presente  
 oficio se servira disponer para  
 el pago de los sugetos del  
 D. Juan. Flores de esa V. y  
 levantamientos en esta Ciudad  
 para que en el termino preciso  
 y penitencioso de segundo dia  
 acudan a pagar las costas  
 de las causas que se les detalla  
 y si no lo hacen se reparta y  
 cubra de inembargo de los  
 bienes que se les detalla  
 que al H. Ayuntamiento de esta  
 Hermandad se van a repartir  
 de lo que se previene en la  
 Real Cedula de 17 de Mayo de 1765.

En el 25 de Mayo de 1765.  
 En San Sebastian, he contenido de este  
 modo los sugetos que se expresan. Deseo  
 que se cumpla a lo que bajo el nombre de  
 D. Juan. Flores. se contiene. y si no hubiere  
 en este punto ocurrido alguno otro sugeto por  
 haberse en su caso tambien se  
 acuerda el q. se compruebe con el de

Deseo que se cumpla a lo que bajo el nombre de  
 D. Juan. Flores. se contiene. y si no hubiere  
 en este punto ocurrido alguno otro sugeto por  
 haberse en su caso tambien se acuerda el q. se compruebe con el de

D. J.



En las dhas. y  
algunas de las dhas.  
municipalidades de  
la provincia de  
la primera y de  
las dhas. de la  
provincia de  
aparece a dho. d.  
esta y dhas. y  
ocurre al dho. d.

S  
M

D. Pedro Ferrnandez  
de Posidilla

Visto el expediente en el  
primer q. V. l. de la  
revisión expedida contra  
esta dho. por los debidos  
de contrib. he creído  
de mi deber manifestar  
q. en el día en que se  
de el expediente de subse-  
go de la dho. de la dho. con-  
tribuyente, y en este caso  
me parece estar alubien-  
te de las responsabilidades q.  
a dho. dho. se me impo-  
ne, por q. si bien en caso  
de no lo he recibido  
en metálico por lo que



de  
la  
de  
de  
de  
de  
de  
de  
de  
de  
de

de p. m.



Certifico por el presente que en virtud de las  
 sobre contribuciones acordada el 17 de Mayo de 1847  
 Se tratada sobre cobranza de contribuciones en virtud  
 de un convenio que acaba de hacerse al Ayuntamiento  
 con el de la Ciudad señalada a este dictado y el arti-  
 culos del primer semestre y cuatro por ciento de repartim.  
 y cobranza, y el de fondo suplementario y al-  
 gunos otros artículos de 13, 14, y 15 sobre que acordados  
 proceder a una liquidación con el Ayuntamiento que  
 sustentare los cobradores las respectivas cartas  
 de pago y documentos que sean necesarios, acordando i-  
 qualmente proceder a la cobranza de primera  
 contribución en esta Ciudad que se hallan en  
 descubierto de los respectivos a las contribuciones  
 del primer semestre del año con el equidivisor  
 apremio contra los Alcaldes Ordinarios de la  
 Ciudad y los tenidos y contra la Villa de  
 Peñascosa y el 11 de Mayo de 1847 resulta deber en liquida-  
 ción que practico con el cobrador de esta Ciudad,  
 exigiendo a los morosos los cuatro en su real  
 prebenido y instrucciones, y haciéndole extender  
 la cobranza al tercer trimestre y que desde  
 ahora presentandose la recolección de las  
 mejor disposición por esta cobranza. Con  
 respecto a los señores de vienes y efectos  
 y producción las medidas tomadas por la



recaudacion en el primero y segundo trimestre, se remita con los expedientes en una de las abitaciones de la Sala Baja de la Casa del Corregidor con distincion de la que se proceda a su justificacion por medio de nombramiento de los interesados y de los Registros de Persecuciones y formalizaciones de expediente principiado sobre ello por el Sr. P. de la ejecucion de todas las medidas adaptables sobre este punto, daudese Comision de Sr. Excmo. al Reg. D. Marcelino Roman, quien obrara de acuerdo con el cobrador para librar una razon de las cantidades que hayan pagado los sujetos a quienes se encargaron, el unico que como cobrador entendiera en la liquidacion con el Sr. cuidando de recoger el certificado de cumplimiento de lo acordado: y ultimamente que se anuncie por bando a los Vecinos que acudan a pagar sus contribuciones en el termino de tres dias al cobrador nombrado.

Corresponde con su original de por este efecto de acuerdo a la revista de su remite, el cual obra en el libro de acuerdos de la Com. de Sr. de comite ponga la presente y firmada en el Cabildo a trece de Julio de mil ochocientos cuarenta y siete.

Manuel Cortez

Decreto = La presente certificacion se incorpore al



expediente de contribuciones y la ejecucion de lo acordado sobre su cobranza y el Sr. Excmo. Ayuntamiento lo manda y firma el Sr. P. de D. Carlos Membulla Alcalde de Cort. de esta Jun. de Atarcan en ella y Julio trece de mil ochocientos cuarenta y siete = Certificado =

Carlos Membulla

Nota = En acto siguiente se publico el bando por venir por el Sr. Diego J. M. anunciando a los vecinos de esta ciudad que paguen sus contribuciones dentro del termino de tres dias, y lo acordado por la presente de firma J. M. ut supra.

Cortez

Hoy se ha librado despacho de apremio contra el Ayuntamiento de Atarcan y los mil ochocientos de deuda del primer semestre, encargado su ejecucion a D. Rafael Puteo y al Sr. de Atarcan a trece de Julio de mil ochocientos cuarenta y siete.

Cortez

Nota = En este dia se ha repromido el bando anunciando a los vecinos que paguen sus contribu-

cion, y el no lo haya vendido se le  
 exigira el censo un y 1/2. — 1000 segun  
 instrucion, p<sup>o</sup> pago de costas — al con  
 de la Junta. Alcazar diez y nueve de Julio  
 de mil ochocientos cuarenta y siete.

Cortés

Alguacil.

Se censura que con esta fecha se han  
 brado apremios contra los alcaldes  
 de las Aldeas que da el estrado en orden  
 buro segun lista que se mira a este  
 expediente. Alcazar diez y nueve de Julio  
 de mil ochocientos cuarenta y siete.

Cortés

Aceto.

Incorporada la lista de los cambios se requiere  
 a los interesados nombres y profesiones de los que  
 son Alcazar el Partido como tal, como, Jorge Mateo  
 Sastre, Estanislao delgado Alvaro, D. Estanislao  
 Alcala, Manuel Alon. Pedro Porquero, y el ga  
 pito Sanchez para la ganaderia, que el pro  
 gido Sindico Estenno ha nombrado, p<sup>o</sup> sup.  
 libandose cedula de citacion para que desde  
 mañana acudan al nombramiento y si no  
 se proceda a la buro, cubriendo las dos  
 terceras partes del justiprecio de esos ganados. El  
 Alcalde Pedro del P. un tanto. Alcazar diez y nueve  
 y firma en Alcazar diez y nueve de Julio de mil ochocientos  
 cuarenta y siete. Testifico.

Cortés

Lista de descubiertos que se hallan las Aldeas de esta  
 jurisdiccion en todas las contribuciones p<sup>o</sup> mto de 1<sup>o</sup> de Agosto  
 de 1807 años.

Numeros Concejos Prop. Subsidio Total

H. Meca P	283-7	106-7	34-6	} 456-18
el pmo. el mto de D	"	"	34-22	
H. Solanilla P	291	"	141-15	" 372-15
H. Saberilla P	975-2	"	290	} 1311-18
Juan el mto de	"	"	28-20	
Antonio Sora D	"	"	15-30	
H. Abarta	426-7	"	"	426-7
H. Jacuri P	286-22	71-30	67-27	396-13
+ Cantada de Prov.	"	965-30	"	965-30
H. Regalena P	"	364-24	"	364-24
Canaleja	"	17-23	"	17-23
Juan de Sotomayor	"	12-24	12-24	4324-12

Alcazar 19 Julio 1807.

Como encargado de mi padre  
 el Cobrador.

Carminio Hernandez

Nota. Con esta fecha se han quitado el Sargento de apremios  
 p<sup>o</sup> Alcazar de apremios y se hallan en descubiertos.  
 Alcazar diez y nueve de Julio de mil ochocientos  
 cuarenta y siete.

Cortés

Lista de los efectos embargados p<sup>a</sup> la Caballería de Contrabanderos =

Diego Paravilla?

¶ Un vestido de esta misma negra con el ruedo arbol =

Manuel Calleja

¶ Unos zapatos de terciopelo blanco de hombre

Pedro Juan Pardo

¶ Una rruca y una abricón =

Juan Ant. Campayo

¶ Un Capote de invierno a medio traer y una sastrera grande de taberuco =

Ant. Gaitano

¶ Una caldera nueva

Francisco Alumbilla

¶ Un jubón de raso negro = un arador de hierro = una sastrera pequeña con el taberuco rojo =

Francisco Alumbilla

¶ Una caldera vieja = una sastrera vieja = una media panga = una mullidera polilada =

Julian Estan Sallaya?

¶ Una saya de color de lobo con cinta

Valentín Romero

¶ Una saya malhonada negra

José Ferreras

¶ Un arador y una arada =

José Ferreras

¶ Una rruca negra y una abricón de rruca =

José Ferreras

¶ Una oro de rruca =

9

Juan Ferreras

- 1. Una arada con la punta del acilto guarnida  
Juan Ferreras
- P. Una sartén medicinal  
Juan Colas y Juan
- Una caya negra  
Alvarado Ferreras
- P. Una caya  
Juan Colas y Juan
- P. Una colcha y una labana con farandula  
Alvarado Ferreras
- P. Una roncana grande  
Alvarado Ferreras
- P. Una caya a medio trazo  
Luciano Cano
- P. Una caya de bronce de la Chorra  
Juan Juan Ferreras
- L. Una caya de hierro remendada  
Juan Lopez delgado
- P. Una encajada con volva de bronce  
Cayetano Equitaz
- P. Una sartén medicinal y otra pequeña  
Alvarado Ferreras
- Una arada y una sartén de traberanos en  
elabo = Juan Juan Lopez
- P. Una roncana pequeña y un arado con el ojo  
quebrado = Saulo Ferreras
- Un bañil grande  
Juan Juan Ferreras
- Una gorriera de acero depositada en damasco la  
vicio

Antonio Moreno

- Una buroa  
Juan de San Juan y Sabia
- P. Una caya negra a medio trazo  
Antonio Moreno
- P. Una buroa  
Alfonso Alantade
- P. Una arada  
Juan Ferreras
- P. Una caya a medio trazo  
Alfonso Ferreras
- P. Una cuenta con listas anillo  
Pantaleon Lopez
- P. Una cadera medicinal  
Juan Alanguera
- Una buroa  
Alfonso Ferreras
- Una cuenta depositada en sul. e. Moreno Alamo  
Alfonso Ferreras
- P. Una punta de latón remendada  
Juan Colas y Juan Ferreras
- Una sbeja blanca con una cordera depositada  
en Juan Colas Ferreras  
Alfonso Ferreras
- Una cordera pequeña depositada en sul. bañil  
Juan Juan Ferreras
- Una huaca de ho. depositada en castillo  
de hierro. Valeriano Ferreras. se corrigiere  
se excorra cinco  
se forra. Malina un par de zapatos de negro

Agua hayalera e Intorrimo Martin  
San Vicente e Intorrimo Gaspar como tal  
Havabuxa Jose Martin  
Para uso de Intorrimo de las  
San Martin de Manuel de  
y para el e Martin por la para la  
y para ganancia de agajito Sanctus

Man. conforme con el penito Martin



cedula de titucion que se previene en el de  
voto ant. quedando unidas las tierras de  
de Intorrimo de las aldeas y efectos de  
de hoy embargados. Alcanar de  
Julio de mil ochocientos cuarenta y  
siete

Cortez

Para la cuenta de las paradas de oficina a d. Leonino Alcanar  
y q. se presenten a la liquidacion con el de  
segun esta prevenido y obra en su poder las con  
tas de contribuciones. Alcanar fha. en la ciudad de  
Cortez

Cortez


En la ciudad de Alcanar a veinte de Julio de mil ochocientos  
y siete, yo el Sr. Notario publico el Sr. Leonino Alcanar  
pues el Sr. Cortez a d. Sr. Regidor Com. de Alcanar  
Roman, y Cobrador de Intorrimo Juan de los Rios legados  
integrante quedaron enterados y firmados segun  
Certifico = Mariano Roman

Antonio Fernandez Cortez

Comp. del Alcanar. En Alcanar a veinte de Julio de mil  
ochocientos cuarenta y siete, el Alcanar Damian  
Canas, comparecio ante el Sr. Notario publico manifi  
tando que habia citado a todos los señores  
que se le dieron en la cedula, de los que tienen he  
cho embargo para pago de sus contribuciones y

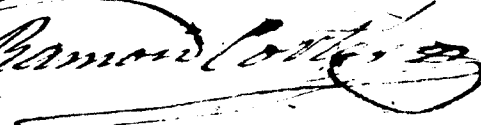
Alca. con fha. de hoy se ha puesto la

lo hacia presente y firma con su nombre  
de que certifico

*e. tubilla*  


Decreto. en habiendo conuido a la citacion  
ninguno de los Individuos que han sido  
citados para nombramiento de jurato  
sino Manuel de la Cruz, y Manuel Calle-  
ja Piquero, conformandose ambos con los  
nombrados, se tiene p<sup>r</sup> echo de nombrami-  
to en rebeldia y de oficio en fav<sup>r</sup> de los juratos  
que hay nombrados, comparendolos p<sup>r</sup>  
el Alcaide para que hagan el juramento  
de los bienes y efectos embargados  
en sus respectivas causas para darles  
valor en almoneda y subasta p<sup>r</sup> el D<sup>e</sup>.  
cretado y firmado p<sup>r</sup> el Sr. Alcaide  
Presidente, en Alcaraz a cinco y dos de  
Julio de mil ochocientos cuarenta y  
siete de que certifico

*e. tubilla*  


Ramon Cortes  


*[Faint, illegible text at the bottom of the page]*